

5710 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), de Madrid, la importación temporal de pintura para la fabricación de automóviles para su exportación a Francia.*

Ilmo. Sr.: «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA-RENAULT), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de pintura para la fabricación de automóviles para su exportación a Francia.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), de Madrid, a importar temporalmente pintura para la fabricación de automóviles, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-496724, para su exportación a Francia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5711 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Echevarría Hnos. Internacional, S. A.» (EXUMESA), de Madrid, la importación temporal de un compresor para su reexportación a Yemen A. R. con el consiguiente beneficio comercial.*

Ilmo. Sr.: «Echevarría Hnos. Internacional, S. A.» (EXUMESA), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de un compresor para su reexportación a Yemen A. R. con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Echevarría Hnos. Internacional, Sociedad Anónima» (EXUMESA), de Madrid, a importar temporalmente un compresor comprendido en la licencia de importación temporal número 9-2662, para su reexportación a Yemen A. R. con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5712 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a «Plásticas Oramil, S. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), la importación temporal de una partida de copolímero vinílico que se reexportará a Arabia Saudita en compañía de otros artículos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Plásticas Oramil, S. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de una partida de copolímero vinílico que se reexportará a Arabia Saudita en compañía de otros artículos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Plásticas Oramil, S. A.» de San Sebastián (Guipúzcoa), a importar temporalmente una partida de copolímero vinílico, comprendida en la licencia de importación temporal número 9-5224, que se reexportará a Arabia Saudita en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5713 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se concede a Andrés González Sañudo «Goar», de Ibarra (Guipúzcoa) la importación temporal de unas pistolas de soldar unos adaptadores, motores, manorreductores y diodos de silicio que se reexportarán a Venezuela en compañía de otros elementos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: Andrés González Sañudo «Goar», de Ibarra (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas pistolas de soldar, unos adaptadores, motores, manorreductores y diodos de silicio que se reexportarán a Venezuela en compañía de otros elementos de fabricación nacional;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa;

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a Andrés González Sañudo «Goar», de Ibarra (Guipúzcoa), a importar temporalmente unas pistolas de soldar unos adaptadores, motores, manorreductores y diodos de silicio, comprendidos en la licencia de importación temporal número 9-1800002, que se reexportarán a Venezuela en compañía de otros elementos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5714 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Francisco Hernández Vidal, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 25 de diciembre de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Francisco Hernández Vidal, S. A.», por Orden de 16 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliaciones y prórrogas posteriores para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y chicles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5715 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polvos Metálicos, S. A.» (POLMETASA).*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Polvos Metálicos, S. A.» (POL-

METASA), en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 20 de noviembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por un año más, a partir del día 14 de diciembre de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Polvos Metálicos, S. A.» (POLMETASA), por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1968, («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) para la importación de polvo de hierro y polvo de cobre y la exportación de diversas manufacturas y ampliaciones posteriores.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorrogue los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5716 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vaessen-Schoemaker Industrial, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Vaessen-Schoemaker Industrial, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969), prorrogada y ampliada por las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 10 de enero de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Vaessen Schoemaker Industrial, S. A.», por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1969), prorrogada y ampliada por las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y 21 de febrero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo) para la importación de tubo continuo de cloruro de polivinilideno y granza de poliamida copolímero a base de caprolactama y de granza de polietileno y la exportación de láminas, tubos y bolsas de estas mercancías.

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorrogue los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5717 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a TIPSA, «Técnicas Industriales de Protección, S. A.», por Orden de 10 de diciembre de 1978, ampliado por Orden de 8 de mayo de 1978, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de hilo multifilamento continuo de poliamida.*

Ilmo. Sr.: La firma TIPSA, «Técnicas Industriales de Protección, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1977), ampliado por Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) para la importación de hilo continuo de poliéster, alta tenacidad, y la exportación de mangueras contra incendios y tubos agro-industriales de poliéster, engomados y plastificados y con manchón de goma y de eslingas para la elevación de carga, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilo multifilamento continuo, de poliamida de alta tenacidad.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a TIPSA, «Técnicas Industriales de Protección, S. A.», con domicilio en Gran Vía Carlos III, 98, Bar-

celoná, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1977), ampliada por Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio) en el sentido de que quedan incluidas en el citado régimen las importaciones de hilo multifilamento continuo, de poliamida de alta tenacidad (P. E. 51.01.01.1).

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece que por cada 100 kilogramos netos del mencionado hilo de poliamida, contenidos en las mangueras y tubos exportados, se datarán en la cuenta de admisión temporal, o se podrán importar con franquicia arancelaria, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 106 kilogramos con 380 gramos de hilo de las mismas naturaleza y características.

Dentro de esta cantidad, se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 6 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

El beneficiario queda obligado a declarar en la documentación de exportación, y por cada producto a exportar el porcentaje en peso y características técnicas de cada una de las primeras materias realmente contenidas, determinantes del beneficio, para que la Aduana, tras las comprobaciones que estime pertinentes, expida la correspondiente certificación.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de enero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos, derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1977) como los de la de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5718 *ORDEN de 23 de enero de 1979 por la que se prorrogue el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ferrer Internacional, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Ferrer Internacional S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2860/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), cambiada la denominación por Decreto 422/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 14 de noviembre de 1978, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ferrer Internacional, S. A.», por Decreto 2860/1973, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), cambiada la denominación por Decreto 422/1978, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo), para la importación de ciclobutírol sal sódica y cinarina y la exportación de sugarbill (o trommgallo).

Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorrogue los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5719 *ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se autoriza a la firma «Picda, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, y la exportación de tubos, toldos y artículos, en general, de polietileno.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Picda, S. L.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polietileno, y la exportación de tubos, toldos y artículos, en general, de polietileno.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: